

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento P.oficio autoridad laboral 876 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo, Noelia I Cano Martínez contra las empresas Luz Mabel Ospina Giraldo, Diana Patricia Sabogal Gallego, Luz Idaia Lara Mora, Gloria Rodríguez Cáceres, Santiper Nihgt, S.L., Angélica María Rosales Intrigao, Ovidia Alcantara Mateo, Mirta Elizabeth Domínguez de Rojas y Claudia Saldivar Duarte sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a Juez, doña Pilar Elena Sevilla Luengo.
Toledo 30 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Noelia I Cano Martínez presenta demanda contra Santiper Nihgt, S.L., Angélica María Rosales Intrigao, Ovidia Alcantara Mateo, Mirta Elizabeth Domínguez de Rojas y Claudia Saldivar Duarte, en materia de Procedimiento de Oficio.

Segundo.- Que han sido repartidas a este Juzgado las presentes demandas donde se ejercitan idénticas acciones frente al mismo demandado. impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Fundamentos de derecho

Unico.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LPL, a los procesos de oficio iniciados en virtud de comunicación de la autoridad laboral regulados en el artículo 146 de dicho cuerpo legal, se acumularán, de acuerdo con las reglas citadas en los artículos 29, 30 y 30 bis de la citada Ley, las demandas individuales en que concurren identidad de personas y de causa de pedir respecto de la demanda de oficio, aunque pendan en distintos Juzgados de la misma circunscripción. Dicha acumulación se acordará por el Juzgado o Tribunal mediante auto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Admitir la demanda presentada.

Señalar para el próximo día 1 de febrero de 2011, a las 9:30 horas, para la celebración del acto del acto del juicio.

- Acumular a este procedimiento P.oficio autoridad laboral 876 de 2010, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el/los número 897 de 2010.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.- Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 1 abierta en Banesto

O.P. Toledo, cuenta número debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diana Patricia Sabogal Gallego y Luz Idaia Lara Mora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 17 de enero de 2011.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 574